CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ - SENAMHI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO

N° 015-2024-2-0311-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ - SENAMHI JESÚS MARÍA/LIMA/LIMA

"ADENDA AL CONTRATO N° 008-2023-SENAMHI PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE CÓMPUTO DE ALTO RENDIMIENTO HPC (HIGH PERFORMANCE COMPUTING)" - CUI N° 2590289"

PERÍODO: DEL 20 DE ABRIL DE 2023 AL 31 DE JULIO DE 2023

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

JESÚS MARÍA, 27 DE JUNIO DE 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0152024203110 0

00000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-0311-SCE

"ADENDA AL CONTRATO N° 008-2023-SENAMHI PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE CÓMPUTO DE ALTO RENDIMIENTO HPC (HIGH PERFORMANCE COMPUTING)" - CUI N° 2590289"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo General	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTO DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	Funcionarios de la Entidad, durante la ejecución del Contrato N° 008-2023-SENAMHI – Contratación Directa, orientaron, calificaron y aprobaron como Prestación Adicional, la adquisición de bienes no indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato, situación que favoreció a la Empresa INTEGRIT S.A.C con la suscripción de un Contrato Adicional por un monto de S/ 3 366 756,00, evitando la realización de un procedimiento de contratación.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	28
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	28
V.	**CONCLUSIONES**	28
VI.	**RECOMENDACIONES**	29
VII.	**APÉNDICES**	29

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-0311-SCE

"ADENDA AL CONTRATO N° 008-2023-SENAMHI PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE CÓMPUTO DE ALTO RENDIMIENTO HPC (HIGH PERFORMANCE COMPUTING)" - CUI N° 2590289"

PERIODO: 20 DE ABRIL DE 2023 AL 31 DE JULIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0311-2024-002, cuyo inicio fue comunicado al titular de la entidad mediante oficio n.° D000045-2024-SENAMHI-OCI de 16 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo General

Determinar si la Adenda de 31 de julio de 2023 al Contrato n.° 008-2023-SENAMHI, solicitada y otorgada por los funcionarios del Servicio Nacional de Meteorología del Perú – Senamhi a la empresa INTEGRIT S.A.C., se realizó conforme lo establecido en el marco legal vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a que se evidenció que la señora María Esther Caballero Espejo, Subdirectora de la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera (Área Usuaria) requirió "bienes complementarios" para la repotenciación de la Solución HPC adquirida, aun antes de ser instalada, exponiendo entre sus razones, artículos de la normativa de contrataciones; calificando el requerimiento como prestaciones adicionales, a pesar de no haber evidenciado la necesidad de estos para conseguir la finalidad del contrato. Posteriormente lo elevó a su Dirección, siendo hecho suyo por la señora Gabriela Teófila Rosas Benancio directora de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, quien a su vez lo remitió a la señora Lissbet Bertha Jesús Matallana Moreno, Directora de la Oficina de Administración, derivándolo para su trámite, al señor Felipe Benito Ruiz Melgarejo Director de la Unidad de Abastecimiento, quien no objetó la pertinencia de la normativa de contrataciones invocada, aceptando la calificación de un órgano diferente al especializado en la materia, limitándose a tramitar el requerimiento, en vez de actuar en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Situación que derivó en la adenda al contrato Nº 008-2023-SENAMHI, de 31 de julio de 2023 por S/ 3 366 756,00 (tres millones, trescientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y seis y 00/100 soles), a través de la cual se favoreció indebidamente a la empresa INTEGRIT S.A.C. al haberle otorgado un nuevo contrato a través de la Adenda, sin haber, de por medio, un procedimiento de contratación, y utilizando una Fuente de Financiamiento que no le correspondía; lo que privó al Senamhi de la posibilidad de conocer mejores ofertas en salvaguarda de los intereses de la Entidad.

Alcance

El alcance del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, comprende el periodo del 20 de abril de 2023 al 31 de julio de 2023, fechas en las que se registró y aprobó el Proyecto de Inversión IOARR denominada "*Adquisición del Sistemas de Procesamiento y Almacenamiento (Servidores, Storage, Librerías de respaldo, Cloudbridge); en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi en la Localidad Jesús María, Distrito de Jesús María. Provincia Lima, Departamento Lima*" con Código Único de Inversiones N° 2590289 y se suscribió la Adenda al Contrato n.° 008-2023-SENAMHI, siendo las unidades orgánicas examinadas: la Oficina de Administración, la Unidad de Abastecimiento, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica y la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera, y el ámbito geográfico donde se realizó el servicio de control es en el Jr. Cahuide n.° 785 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, donde se ubica la sede central del Senamhi.

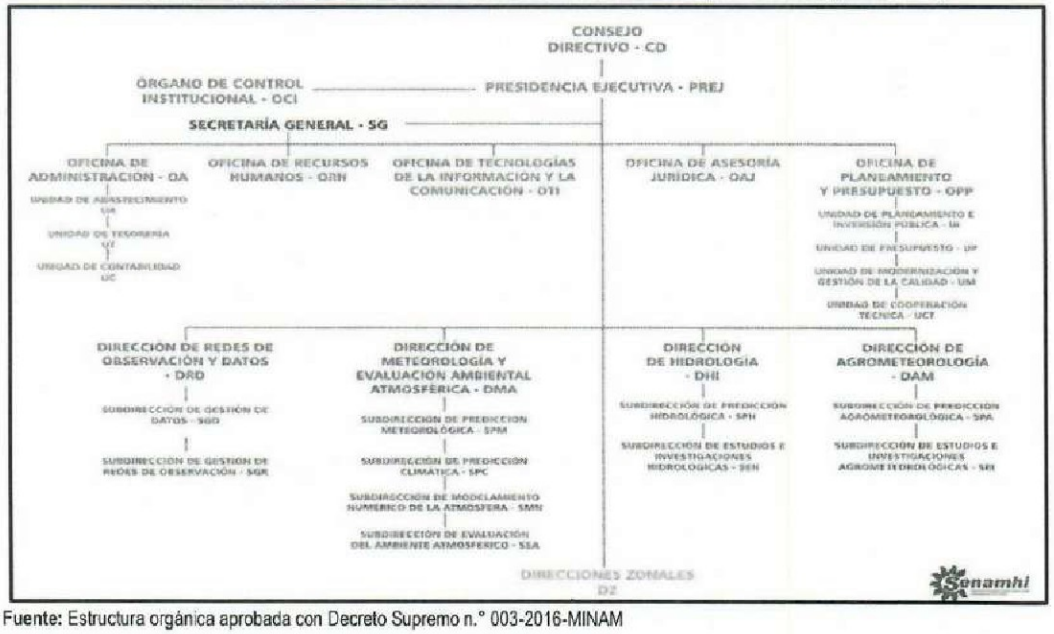
4. **De la entidad o dependencia**

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi, es un organismo público ejecutor, con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con personería jurídica de derecho público. Constituye un pliego presupuestal y está adscrito al Ministerio del Ambiente.

El Senamhi tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir, supervisar y controlar las actividades meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas y conexas, mediante la operación de un sistema de obtención de información; la investigación científica y tecnológica, la realización de estudios y proyectos; asi como la prestación de servicios, en materias de su competencia, tales como observar y estudiar la atmósfera; asi como, brindar servicios de predicción en dichas materias, actuando de acuerdo con la política, objetivos y metas que aprueba el Sector Ambiente, y dentro de los planes y programas de la Organización Meteorológica Mundial – OMM.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú



Fuente: Estructura orgánica aprobada con Decreto Supremo n.° 003-2016-MINAM

5. **Notificación del Pliego de Hechos**

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTO DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 008-2023-SENAMHI – CONTRATACIÓN DIRECTA, ORIENTARON, CALIFICARON Y APROBARON COMO PRESTACIÓN ADICIONAL, LA ADQUISICIÓN DE BIENES NO INDISPENSABLES PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO, SITUACIÓN QUE FAVORECIÓ A LA EMPRESA INTEGRIT S.A.C CON LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL POR UN MONTO DE S/ 3 366 756,00, EVITANDO LA REALIZACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

De la revisión efectuada a la documentación del expediente de la Contratación Directa n.° 0003-2023-SENAMHI-1 para la "*Adquisición de una Solución de Cómputo de Alto Rendimiento HPC (High Performance Computing)*", con CUI n.° 2590289 y la correspondiente a las visitas realizadas durante la ejecución del servicio de control simultáneo; se ha evidenciado que la señora María Esther Caballero Espejo, Subdirectora de la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera (Área Usuaria) requirió "bienes complementarios" para la repotenciación de la Solución HPC adquirida, aun antes de ser instalada, exponiendo entre sus razones, artículos de la normativa de contrataciones; calificando el requerimiento como prestaciones adicionales, a pesar de no haber evidenciado la necesidad de estos bienes para conseguir la finalidad del contrato. Posteriormente lo elevó a su Dirección, siendo hecho suyo por la señora Gabriela Teófila Rosas Benancio directora de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, quien a su vez lo remitió a la señora Lissbet Bertha Jesús Matallana Moreno, Directora de la Oficina de Administración, derivándolo para su trámite, al señor Felipe Benito Ruiz Melgarejo Director de la Unidad de Abastecimiento, quien no objetó la pertinencia de la normativa de contrataciones invocada, aceptando la calificación de un órgano diferente al especializado en la materia, limitándose a tramitar el requerimiento, en vez de actuar en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Situación que derivó en la adenda al contrato N° 008-2023-SENAMHI, de 31 de julio de 2023 por S/ 3 366 756,00 (Tres millones, trescientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y seis y 00/100 soles), con la que se favoreció a la empresa INTEGRIT S.A.C. con un nuevo contrato, sin haberse realizado un nuevo procedimiento de contratación, y utilizando una Fuente de Financiamiento que no le correspondía; lo que privó al Senamhi de la posibilidad de conocer mejores ofertas en salvaguarda de los intereses de la Entidad.

Los hechos mencionados precedentemente, se exponen en detalle a continuación:

A. <u>Necesidad de reposición del Sistema HPC</u>

- A principios del 2023 el servidor principal "ANKA" del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi, con el cual realizaban la generación de productos y servicios de predicción numérica presentó varias incidencias que dificultaban el acceso y operación del mismo, ocasionando su inoperatividad temporal por varios días, generando retrasos en el procesamiento de la información y/o generación de productos de predicción, dicho servidor tiene más de seis años de antigüedad y desde el 21 de enero de 2023 había dejado de funcionar por problemas de sus

componentes internos[1].

Es así que, para la generación de productos y servicios de la predicción numérica, se requería obtener un servidor integral de alto rendimiento que les permita realizar las actividades operativas, nuevas iniciativas de mejora continua y la generación de información a largo plazo actualizada y oportuna, esperando que la adquisición del nuevo servidor les permita una mejora en Predicción Numérica del Tiempo y del Clima.

Ante las incidencias presentadas, al Senamhi le surgió la necesidad de la "*Reposición de un Servidor de Alto Rendimiento*".

- En razón de ello, de la revisión al Proyecto de Inversión registrado en el Invierte.pe se advierte que la Unidad Formuladora del Senamhi registró el Formato N° 07-C, aprobado el 20 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 4**) en la IOARR denominada "*Adquisición del Sistemas de Procesamiento y Almacenamiento (Servidores, Storage, Librerías de respaldo, Cloudbridge); en el(la) Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi en la Localidad Jesús María, Distrito de Jesús María. Provincia Lima, Departamento Lima*" con Código Único de Inversiones N° 2590289, con un importe de S/ 18 000 000,00 (Dieciocho millones y 00/100 soles).

Asimismo, se encuentra registrado el Informe Técnico IOARR (**Apéndice n.° 5**) de Reposición "*Adquisición del Sistemas de Procesamiento y Almacenamiento (Servidores, Storage, Librerías de respaldo, Cloudbridge); en el(la) Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi en la Localidad Jesús María, Distrito de Jesús María. Provincia Lima, Departamento Lima*" que contiene la descripción técnica de los bienes a ser adquiridos para la reposición del servidor integral de alto rendimiento para la predicción numérica del tiempo y del clima, en los términos que se muestran a continuación:

IMAGEN n.° 1
Solución HPC y sus especificaciones técnicas descritas en el Informe Técnico IOARR de Reposición de 20 de abril de 2023

Cuadro N° 10: Descripción Técnica del Activo a Adquirirse

Solución HPC	
Descripción	**Especificaciones**
Factor de forma	• Plataforma de escalabilidad horizontal o vertical
Procesador instalado	• 5760 núcleos de 2.6 GHz Intel Xeon o AMD EPYC de última generación, para los nodos de cálculo y administración.
Memoria RAM	• 12 TB de memoria RAM o superior en capacidad distribuido entre los nodos de computo
Almacenamiento instalado	• La solución HPC deberá contar con 4800 TB efectivos de almacenamiento como mínimo. • El almacenamiento podrá ser de tipo externo y/o interno. • Debe soportar como mínimo RAID 5, RAID 10 y RAID 6. • o tecnología de redundancia similar o superior • Los discos podrán ser de tipo SAS o SSD
Interfaces de conexión	• En caso requiera equipos de comunicación para la transmisión de datos entre los nodos de procesamiento, la velocidad de cada puerto deberá ser de 200 Gbps como mínimo.

[1] Informado por el Senamhi en el Formato N° 07-C, aprobado el 20 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 4**).

Conexión a la DMZ de la entidad	• La solución HPC debe conectarse a la red DMZ de la entidad a través de un (01) enlace de fibra óptica.
Sistemas Operativos Compatibles	• Linux propietario o no propietario de Red Hat Enterprise Linux como Rocky Linux o CentOS u otros derivados.
Soporte y mantenimiento para el equipo HPC y sistema de enfriamiento.	• Empresarial por 5 años con cobertura 24 x 7, con un tiempo de respuesta de 4 horas (On-Site, partes y mano de obra) • Se debe incluir servicio mantenimiento preventivo con el fin de mantener operativo la solución por 5 años. El postor deberá presentar un plan de mantenimiento por los 5 años.
Montaje y accesorios	• La cantidad de gabinetes no deberá ser mayor a 4 (solo equipo HPC) • El postor deberá de incluir el gabinete con todos los componentes de hardware que sean necesarios para el correcto funcionamiento del equipo (tarjetas, cables, interfaces, conectores entre otros). • El postor deberá de incluir en su solución un sistema de aire acondicionado compatible con el gabinete y que garantice el correcto funcionamiento de toda solución propuesta y conserve a los equipos durante su tiempo de vida útil indicado por la marca.
Otros	• El equipo deberá ser nuevo, sin defectos de fábrica, de la generación más reciente del fabricante. • El postor deberá de indicar la cantidad de Teraflops que contará la solución propuesta. • Instalación y configuración usando módulos (Environment Modules) del compilador Fortran, C y C++ (Intel y PGI, en su versión más reciente para HPC, proveído por el postor). • Instalación y configuración usando módulos (Environment Modules) de los software y librerías para calculo numérico como: NetCDF, PnetCDF, NetCDF-C, NetCDF-fortran, HDF5, CDO, Intel MPI, Mpich, Mvapich2, Openmpi, Python3, WRF (en sus distintas versiones y compiladores), WPS, UPP, entre otros; en coordinación con el área usuaria. • Sistema para la administración de procesos que deberá permitir la asignación de recursos de CPU y cuotas a usuarios, monitorear el uso del sistema, definir múltiples colas con diferentes prioridades.
Componente eléctrico	• La solución debe contemplar todos los elementos eléctricos necesarios requeridos para la puesta en marcha de la solución HPC (Llaves para el tablero general, instalación de la acometida eléctrica desde el tablero general hasta la ubicación de la solución HPC, tableros, UPS, transformadores y otros elementos necesarios requeridos por el equipo HPC.

Acondicionamiento del espacio físico donde se ubicará el equipo HPC	Debe incluirse elementos como: • Acondicionamiento, hermetización y confinamiento • Sistema de Iluminación • Puerta de acceso cortafuegos • Piso Antiestático Conductivo • Sistemas de Seguridad y Control • Sistema de detección y extinción de Incendios • Pintura retardante al fuego • Conexión a la DMZ y otros

Elaboración: Oficina de Tecnología de la Información (OTI-SENAMHI).

Fuente: Informe Técnico IOARR de Reposición de 20 de abril de 2023

Aunado a ello, se evidenció en el Informe Técnico IOARR de 20 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 5**), que se detalló las mejoras que se obtendrían con el nuevo equipamiento a ser adquirido, en los términos siguientes:

IMAGEN n.° 2

Oportunidad de Mejoras descritos por el Senamhi con el Nuevo equipamiento – Solución HPC - Informe Técnico IOARR de Reposición de 20 de abril de 2023

Cuadro N° 11: Capacidades Actuales y Oportunidades de Mejora con Nuevo Servidor en la Predicción Numérica del Tiempo, Subestacional y Estacional

Productos	Detalle y Usos Actuales	Oportunidades De Mejora
Predicción de Tiempo modelo WRF33	Información de 35 variables atmosféricos con 01 modelo, para su aplicación en pronóstico meteorológico e hidrológico, actualizado 2 veces al día	Disminuir el tiempo de procesamiento, pudiendo actualizar información 4 veces al día
Predicción de Tiempo modelo WRF22	Información de 35 variables atmosféricos con 01 modelo, para su aplicación en pronóstico meteorológico e hidrológico, actualizado 2 veces al día	Disminuir el tiempo de procesamiento, pudiendo actualizar información 4 veces al día
Predicción de Tiempo modelo WRF1km	Información de 20 variables atmosféricos con 01 modelo, para su aplicación en pronóstico meteorológico e hidrológico, actualizado 2 veces al día	Disminuir el tiempo de procesamiento, pudiendo actualizar información 4 veces al día
Predicción de Tiempo modelo ETA32	Información de 35 variables atmosféricos con 01 modelo, para su aplicación en pronóstico meteorológico e hidrológico, actualizado 2 veces al día)	Disminuir el tiempo de procesamiento, pudiendo actualizar información 4 veces al día
Predicción de Tiempo modelo ETA22	Información de 35 variables atmosféricos con 01 modelo, para su aplicación en pronóstico meteorológico e hidrológico, actualizado 2 veces al día)	Disminuir el tiempo de procesamiento, pudiendo actualizar información 4 veces al día

Productos	Detalle y Usos Actuales	Oportunidades De Mejora
Predicción de Tiempo modelo ETA10	Información de variables atmosféricos con 01 modelo, para su aplicación en pronóstico meteorológico e hidrológico, actualizado 2 veces al día)	Disminuir el tiempo de procesamiento
Predicción de Tiempo modelo WRF10	No se ha implementado	Generar una nueva herramienta a una resolución más fina.
Generación de análisis con asimilación de datos para el modelo WRF	No se ha implementado	La asimilación de datos, mejoraría algunas de las variables predicadas, al disminuir los errores en las condiciones iniciales. Se generaría análisis que serían los datos a usarse como condiciones iniciales para el modelo regional.
Ensemble multi-física WRF 10 km (4 miembros)	No se ha implementado	Generar predicción numérica probabilística
Ensemble multi-física ETA 10 km (4 miembros)	No se ha implementado	Generar predicción numérica probabilística
Ensemble multi-modelos ETA y WRF con ECMWF (4 miembros)	No se ha implementado	Generar predicción numérica probabilística
Predicción de la Calidad del Aire	Predicción operacional de la Calidad del Aire en Lima y Callao para SEA. Predicción numérica de la concentración de aerosoles o contaminantes	Se pretende tener información a más detalle a nivel espacial, y ampliar el dominio.
Predicciones cenizas volcánicas	Simulaciones de dispersión de cenizas volcánicas.	Se pretende tener información a más detalle y adicionar la simulación al volcán Misti
	Eventos hipotéticos de erupciones del volcán Sabancaya y Ubinas	
Predicción subestacional modelo WRF	Actualmente se realizó las pruebas necesarias para ver el funcionamiento adecuado del modelo a nivel subestacional con proyección para los siguientes 35 días a una resolución de 20 km a nivel nacional.	Implementación operativa del Modelo predicción subestacional mediante el WRF, a resolución espacial de 10 Km a nivel nacional.
		Generar información más detallada y la aplicación de un ensemble de 24 simulaciones a nivel nacional permitiendo realizar predicciones más detalladas a nivel subestacional.
Predicción subestacional modelo ETA	Actualmente se realizó las pruebas necesarias para ver el funcionamiento adecuado del modelo a nivel subestacional con proyección para los siguientes 35 días a una resolución de 20 km a nivel nacional.	Implementación operativa del Modelo predicción subestacional mediante el WRF, a resolución espacial de 10 Km a nivel nacional.
		Generar información más detallada y la aplicación de un ensemble de 24 simulaciones a nivel nacional permitiendo realizar predicciones más detalladas a nivel subestacional.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI

Productos	Detalle y Usos Actuales	Oportunidades De Mejora
Predicción del clima estacional modelo WRF	Actualmente operativa para el Perú a una resolución de 16km.	Implementación del Modelo de predicción del clima estacional mediante el WRF, a resolución espacial de 10 Km a nivel nacional.
		Generar información más detallada y la aplicación de un ensemble de 40 simulaciones a nivel nacional permitirá realizar predicciones más detalladas por regiones climáticas y el enfoque de cuencas.
Predicción del clima modelo estacional ETA	Actualmente se realizó las pruebas necesarias para ver el funcionamiento adecuado del modelo	Implementación del Modelo de predicción del clima estacional mediante el ETA, a resolución espacial de 10 Km a nivel nacional.
		Generar información más detallada y la aplicación de un ensemble de 40 simulaciones a nivel nacional permitiendo nuevas configuraciones de parametrización del modelo dinámico.
Predicción del clima mensual modelo IA-CNN	Actualmente se realizó las pruebas necesarias para ver el funcionamiento adecuado del modelo	Predicción mensual de la precipitación, temperatura máxima y mínima utilizando enfoques de inteligencia artificial.
		Incremento de número de predictores para la aplicación de la predicción mensual

	Productos a futuro
	Productos actualmente operativos

Elaboración: SENAMHI (Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera).

Fuente: Informe Técnico IOARR de Reposición de 20 de abril de 2023, páginas 26 al 28.

Con las indicadas mejoras descritas en el Proyecto de Inversión, el equipamiento tecnológico – solución HPC le permitiría al Senamhi disminuir el tiempo de procesamiento de modelos, pudiendo actualizar información más veces de las que lo realizaba con el anterior servidor "ANKA"; además de generar información más detallada, crear e implementar nuevos modelos de predicción, crear predicciones numéricas probabilísticas, las cuales no se habían implementado y cumplir con muchas más tareas, proyectos y objetivos a corto y largo plazo.

B. <u>Transferencia de partidas para la adquisición del Solución HPC</u>

- Con Decreto Supremo n.° 084-2023-EF, de 3 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 6**) "Decreto Supremo que autoriza transferencias de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos pliegos del gobierno nacional", se autorizó la transferencia de S/ 18 000 000,00 a favor del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, **<u>para financiar inversiones en el marco de la reactivación económica a través de la inversión pública, así como la adquisición de equipos y la contratación de servicios relacionados a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por intensas precipitaciones pluviales.</u>**

 Así mismo, en dicho Decreto Supremo en el artículo 4, se precisó que:

 > *"**Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos***
 > ***<u>Los recursos de Transferencia de Partidas</u>** a que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, **<u>no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos</u>**."* (el énfasis es nuestro)

- Es así que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 055-2023-SENAMHI/PREJ de 4 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 7**), se aprobó la desagregación de los recursos autorizados mediante el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 084-2023-EF (**Apéndice n.° 6**), por la suma de S/ 18 000 000,00 (Dieciocho millones y 00/100) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar una inversión asociada a la reactivación económica, de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO:	331 Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
UNIDAD EJECUTORA:	001 Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
CATEGORÍA PPTAL:	0068 Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres
PROYECTO:	2590289 Adquisición de sistemas de procesamiento y almacenamiento (servidores, storage, librerías de respaldo, cloudbridge); en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi en la localidad Jesús María, distrito de Jesús María, provincia de Lima, departamento Lima.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y transferencias	352 941,00
2.6 Adquisición de activos no financieros	17 647 059,00
Total Unidad Ejecutora	**18 000 000,00**
Total Pliego	**18 000 000,00**

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA V°B° OCI SENAMHI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI SENAMHI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI SENAMHI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI SENAMHI

C. Contratacion de la Solución HPC

C.1 Requerimiento inicial y actos previos

- Mediante Informe n.° D000016-2023-SENAMHI-OA-KVC, de 5 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 8**), el especialista de inversiones del Senamhi informó a la directora de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica la aprobación de la IOARR CUI N° 2590289, precisando entre otros lo siguiente:

 "Con la Aprobación de la IOARR de reposición en el Banco de Inversiones, esta inversión se encuentra en la fase de ejecución en el marco del Invierte.pe; por ello ***se solicita a su despacho realizar las especificaciones técnicas la cual debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica registrada en el banco de inversiones Art.32.2 de la DIRECTIVA N° 001-2029-EF/63.01.***" (el énfasis es nuestro)

- En tal sentido, mediante Nota de Elevación n.° D000062-2023-SENAMHI-SMN de 05 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 9**), el subdirector de Modelamiento Numérico de la Atmósfera solicitó a la directora de Meteorología y Evaluación Ambiental, que la Oficina de Tecnología de Información y la Comunicación elabore las Especificaciones Técnicas para la adquisición de Clúster HPC, detallando las características de la solución HPC las que asimismo fueron aprobadas en el IOARR, en los términos siguientes:

 "resulta prioritario la adquisición de un Clúster HPC cuyas características del requerimiento son detalladas en la Tabla 1.

Tabla 1. Solución HPC

SOLUCIÓN HPC	
DESCRIPCIÓN	***ESPECIFICACIONES***
Proceso instalado	• *5760 núcleos físicos de 2.4 GHz Intel Xeon o AMD EPYC de última generación, para los nodos de cálculo y administración*
Memoria RAM	• *11.5 TB de memoria RAM o superior en capacidad distribuido entre los nodos de cómputo*
Almacenamiento instalado	• *La solución HPC deberá contar con 4800 TB efectivos, considerando las mejores prácticas para HPC.*
Interface de conexión	• *La velocidad de conexión entre los nodos de cálculo debera ser de 200 Gbps como mínimo*
Sistema Operativo	• *Linux propietario o no propietario de Red Hat Enterprise Linux*

	como Rocky Linux u otros derivados
Soporte y mantenimiento para el equipo HPC	• *5 años.* • *Garantizar el soporte técnico en aplicaciones en HPC para la implementación y optimización de nuevos modelos numéricos, librerías o software que el área usuaria lo requiera en la solución HPC, por una bolsa de 400 horas por los 5 años de garantía*
Montaje y accesorios	• *El postor deberá de incluir en su solución el acondicionamiento necesario del ambiente donde se albergará la solución HPC y con el fin que garantice el correcto funcionamiento de toda solución propuesta y conserve a los equipos durante su tiempo de vida útil indicado por la marca*
Software	• *Compilador Fortran, C y C++ de la marca Intel y PGI, en sus versiones más reciente para HPC.*

(...)"

- Al respecto, se ha evidenciado que con Memorando n.° D000568-2023-SENAMHI-DMA de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 10**) la Directora de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica remitió a la Directora de la Oficina de Administración la "(...) *versión final de las Especificaciones Técnicas (...), con firma de la OTI y visada por la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera de la DMA*"

- Como resultado de la indagación de mercado, realizada con cotizaciones para la Adquisición de la Solución HPC, se tomó como valor estimado el monto de S/ 13 468 288,00 cotizado por la empresa INTEGRIT S.A.C., en base a las características de las especificaciones técnicas.

C.2 Contratación por Adjudicación Directa

- Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 084-2023-SENAMHI/PREJ, de 21 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 11**), se resuelve en su Artículo 1 "*Aprobar la contratación directa para la Adquisición de una Solución de Cómputo de Alto Rendimiento HPC (High Performance Computing), por encontrarse inmerso en la excepción contemplada en el literal i), del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.*"

- Posteriormente, el 26 de junio de 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad adjudicó a la empresa INTEGRIT SAC la Buena Pro de la Contratación Directa n.° 0003-2023-SENAMHI para la "*Adquisición de una Solución de Cómputo de Alto Rendimiento HPC (High Performance Computing)*", con CUI n.° 2590289, bajo el sistema de contratación suma alzada y modalidad de ejecución llave en mano.

 En razón de ello, la empresa INTEGRIT SAC y la Entidad suscribieron el Contrato n.° 008-2023-SENAMHI de 3 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 12**), por el monto de S/ 13 468 288,00 (Trece millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento treinta (130) días calendario contados desde el día siguiente del contrato.

 Posteriormente, el contratista presentó el Plan de Trabajo – Versión:3.0 de 4 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 13**) aprobado por el Senamhi mediante memorando n.° D000056-2023-SENAMHI-SMN de 14 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 14**) y posteriormente aprobada su modificación con el memorando n.° D001042-2023-SENAMHI-DMA de 17 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 15**); plan en el que se detalló y **estableció como fecha de "Cierre del Proyecto" el 10 de noviembre de 2023**, fecha que era acorde con el plazo de 130 días indicado en la clausula quinta del Contrato n.° 008-2023-SENAMHI.

Es de resaltar en este extremo, que la solución HPC estaba compuesta de distintos nodos (administración, procesamiento, almacenamiento), de los cuales el procesamiento es del tipo CPU; así mismo, los nodos que realizan el procesamiento están agrupados en un cluster, con el fin de procesar una gran cantidad de datos y realizar distintas tareas simultáneamente. Es decir, en ninguno de los extremos de las especificaciones y modificaciones se contempló otro tipo de procesamiento como aceleradores gráficos GPU.

Asimismo, las Especificaciones Técnicas son similares a las detalladas en el Informe Técnico IOARR de Reposición de 20 de abril de 2023; es decir que, con el equipamiento solicitado para la reposición del servidor, que comprendía oportunidades de mejora en el sistema, le permitiría: **i)** disminuir el tiempo de procesamiento de diferentes modelos, **ii)** generar información más detallada, **iii)** implementar nuevos modelos de predicción, **iv)** crear predicciones numéricas probabilísticas, las cuales no se habían implementado y **v)** más operaciones a corto y largo plazo.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA V°B° OCI SENAMHI

D. Adenda al Contrato n.° 008-2023-SENAMHI

D.1 Requerimiento inicial de adquisición de complementos ("repotenciación")

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI SENAMHI

- Con fecha 19 de julio de 2023 la señora María Esther Caballero Espejo subdirectora de Modelamiento Numérico de la Atmósfera, a través del Informe N° D000016-2023-SENAMHI-SMN (**Apéndice n.° 16**) solicitó a la señora María Esther Caballero Espejo como Directora encargada de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica[2], la Adquisición de **Complementos** a la Solución de Alto Rendimiento HPC (HIGH PERFORMANCE COMPUTING) precisando que:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI SENAMHI

> *"(...)*
> *Así, la repotenciación3 de la solución HPC adquirida permitirá procesar mayor número de modelos globales que actualmente la comunidad científica y centros de procesamiento numérico a nivel mundial están proporcionando en este contexto. Esto fortalecerá nuestras técnicas de pronóstico mediante ensambles multimodelos, enfocándonos en los efectos específicos del fenómeno en el Perú. Se utilizarán modelos regionales como el WRF y ETA, para obtener información detallada sobre variables meteorológicas como precipitación, temperatura máxima, temperatura mínima, vientos, entre otros. Dichos parámetros permitirán pronosticar con mayor precisión las temperaturas extremas, posibles inundaciones, desbordamientos de ríos, probabilidad de la activación de las quebradas; así como el inicio y fin del periodo lluvioso. La implementación de índices para sintetizar esta información será crucial para una planificación efectiva de la gestión de riesgos y recursos hídricos; del mismo modo, para detectar oportunamente sequías en diferentes áreas del país." (El énfasis es nuestro).*
> *(...)*
> *Con el fin de cubrir estos nuevos requerimientos se plantea la necesidad de hacer uso de procesadores GPUs, cuyos resultados se almacenarán en un sistema de almacenamiento alterno al existente de la solución HPC. Asimismo, los complementos adicionales serían la red de alta velocidad de 200 Gb/s para la conexión de los nuevos nodos a la solución HPC existente y la conexión al almacenamiento adicional. Estos complementos serán soportados*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI SENAMHI

[2] Encargada mediante NOTA DE ELEVACIÓN N° D000181-2023-SENAMHI-DMA, de 14 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 17**) y MEMORANDO N° D001337-2023-SENAMHI-ORH, de 18 de julio de 2023. (**Apéndice n.° 18**)

[3] Según la Real Academia Española dice:

- **Potenciar**
 Conjug. c. anunciar.
 1. tr. Comunicar potencia a algo o incrementar la que ya tiene.
- **re-**
 Del lat. re-.
 1. pref. Significa 'repetición'. Reconstruir.
 2. pref. Significa 'detrás de' o 'hacia atrás'. Recámara, refluir.
 3. pref. Denota 'intensificación'. Recargar, reseco.
 4. pref. Indica 'oposición', 'resistencia' o 'negación'. Rechazar, repugnar, reprobar.

energéticamente por el sistema de alimentación UPS, con la finalidad de mantener operativo dichos complementos, los cuales estarán integrados a la solución HPC existente. (El énfasis es nuestro).
(...)
- *Dichos complementos deberán ser incorporados a la solución HPC adquirida, es decir funcionando operativamente en su totalidad (HPC adquirido + Complementos). (El énfasis es nuestro).*

(...)
V. CONCLUSIONES:

Dada la coyuntura actual, emergencia por el estado de alerta por el fenómeno de El Niño Costero y Global, el SENAMHI necesita desarrollar múltiples servicios numéricos a la brevedad para satisfacer la creciente demanda de información sobre el fenómeno de El Niño. Así como generar y optimizar nuevos productos con imágenes de satélite y radares para el monitoreo en tiempo real de eventos meteorológicos extremos. (El énfasis es nuestro).
(...)
VI. RECOMENDACIONES:

Por lo expresado, se recomienda derivar el presente informe a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración a fin de informar sobre la necesidad de repotenciar el requerimiento del Sistema de Cómputo de Alto Rendimiento - HPC solicitado por esta Subdirección, mediante la adquisición de bienes complementarios".

(El énfasis es nuestro).

Del documento mencionado es de resaltar lo siguiente:

- El 3 de julio de 2023 se suscribió el Contrato N° 008-2023-SENAMHI (**Apéndice n.° 12**), el mismo que se le comunicó a la señora María Esther Caballero Espejo subdirectora de Modelamiento Numérico de la Atmósfera, para que en su calidad de área usuaria realice la supervisión contractual[4], y a solo nueve días después (19 de julio de 2023) esta solicitó la **"Adquisición de Complementos"**; es decir, antes que el equipamiento adquirido con el contrato primigenio sea instalado y probado, se estaba requiriendo **complementos para repotenciar.**

- En este punto es oportuno señalar que no existe en el expediente de contratación comunicación del contratista advirtiendo alguna limitación que pudiera afectar la instalación y puesta en marcha del equipamiento contratado; por tal, no existe documentación del contratista que sustente, a partir de la ejecución contractual, la necesidad de prestaciones adicionales que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, siendo el requerimiento una acción independiente que tiene su origen en la voluntad de la señora María Esther Caballero Espejo subdirectora de Modelamiento Numérico de la Atmósfera.

- En el mencionado documento la señora María Esther Caballero Espejo subdirectora de Modelamiento Numérico de la Atmósfera mencionó que *"la repotenciación de la solución HPC adquirida permitirá procesar mayor número de modelos globales que actualmente la comunidad científica y centros de procesamiento numérico a nivel mundial están proporcionando (...)"*; sin embargo, como ya se ha evidenciado y descrito anteriormente, con el equipamiento adquirido con el Contrato Primigenio cubría todas sus necesidades a corto y largo plazo.

- Así mismo, en el documento se concluyó que: "*Dada la coyuntura actual, emergencia por el estado de alerta por el fenómeno de El Niño Costero y Global, el SENAMHI necesita desarrollar múltiples servicios numéricos a la brevedad para satisfacer la creciente*

[4] Informe N° D000456-2023-SENAMHI-UA de 10 de julio de 2023.

demanda de información sobre el fenómeno de El Niño (...)"; Sin embargo, la "coyuntura actual", era la misma desde que se sustentó el proyecto, más aún ya que el dinero transferido al Senamhi fue en virtud a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por intensas precipitaciones pluviales, las mismas que se enfrentan periódicamente.

- Debe destacarse que el informe no sugirió, así tampoco, calificó el tipo de procedimiento que debe optarse para la contratación de lo requerido.

- En relación a lo informado, mediante el Memorando N° D000883-2023-SENAMHI-DMA de 20 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 19**), la señora María Esther Caballero Espejo como directora encargada de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica se dirigió a la señora Lissbet Bertha Jesús Matallana Moreno Directora de la Oficina de Administración de acuerdo con el sustento que hace la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera, **repotenciar** la solución de Cómputo de Alto Rendimiento (HPC) adquirida, **complementando** con nodos de cálculo más GPU, almacenamiento adicional, switch de alta velocidad y sistema de alimentación UPS; en ese sentido, solicitó se sirva disponer las acciones necesarias para la adquisición de los equipos necesarios para complementar a la Solución de Alto Rendimiento HPC.

De lo mencionado anteriormente, el requerimiento inicial del área usuaria se sustentó en la necesidad de **"repotenciar"** el Sistema de Cómputo de Alto Rendimiento HPC mediante la adquisición de **"bienes complementarios"**, respaldándose en la *"(...) coyuntura actual, emergencia por el estado de alerta por el fenómeno de El Niño Costero y Global, el SENAMHI necesita desarrollar múltiples servicios numéricos a la brevedad para satisfacer la creciente demanda de información sobre el fenómeno de El Niño"*.

Al respecto, el **Artículo 174.** "Contrataciones Complementarias" del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" establece que:

> *"174.1. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.*
>
> *(...)*
>
> *174.3. No caben contrataciones complementarias en los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas."*

Como es de verse, una *contratación complementaria*, supone la contratación de los mismos bienes, bajo las mismas condiciones en un plazo determinado; en este caso, las situaciones no corresponden al requerimiento, por cuanto no son los mismos bienes, y no existían precios previamente acordados. Adicionalmente, es de verse que para este caso, por ser contratación directa, la norma prohíbe de manera expresa las *contrataciones complementarias*.

En consecuencia, el área usuaria, la Dirección de la Oficina de Administración y el Órgano Encargado de las Contrataciones, conocían que el requerimiento del área usuaria sustentaba la necesidad de adquirir bienes complementarios para repotenciar; así mismo, dichos funcionarios conocían que con lo argumentado del área usuaria no era factible cumplir con las condiciones y requisitos para una Contratación Complementaria, máxime cuando el contrato en curso devenía de una Contratación Directa.

D.2 Orientación y calificación de bienes "complementarios" como "prestaciones adicionales" al Contrato N° 0008-2023-SENAMHI

- En el marco situacional expuesto, se ha evidenciado que el señor Felipe Benito Ruiz Melgarejo, director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Proveído N° D013910-2023-SENAMHI-UA de 21 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 20**), solicitó a la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, remitir el debido REQUERIMIENTO con sustento técnico, individualizando LA ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTOS A LA SOLUCIÓN DE ALTO RENDIMIENTO HPC (HIGH PERFORMANCE COMPUTING) según la normativa vigente.

 En lo referente, es de mencionar que, el proveído no señala a que norma y articulado en específico se refiere. Además, siendo la Unidad de Abastecimiento el Órgano Encargado de las Contrataciones del Senamhi, debió definir el tipo de procedimiento de contratación que se debía de realizar o tomar otra acción en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

- En atención a ello, la señora María Esther Caballero Espejo subdirectora de la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera con el Informe N° D000017-2023-SENAMHI-SMN de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 21**), se dirigió a la señora Gabriela Teófila Rosas Benancio directora de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, orientando el requerimiento en el marco de prestaciones adicionales de hasta el 25% relacionado al Contrato N° 008-2023-SENAMHI - Contratación Directa N° 0003-2023-SENAMHI-1 para la "Adquisición de una Solución de Cómputo de Alto Rendimiento HPC (High Performance Computing)", señalando (entre otros), lo siguiente:

> *"IV. SUSTENTO TÉCNICO*
>
> *La repotenciación de la solución HPC adquirida permitirá procesar mayor número de modelos globales que actualmente la comunidad científica y centros de procesamiento numérico a nivel mundial están proporcionando en el contexto de El Niño Global. (...)*
> *Por otro lado, la repotenciación permite simular con mayor detalle los posibles impactos del fenómeno de El Niño en diferentes sectores y regiones, lo que contribuye a una mejor gestión del riesgo de desastres y la planificación frente a eventos climáticos extremos.*
> *(...)*
> ***Aplicación de los nodos computacionales GPU adicionales:***
> *En general, el uso de aceleradores gráficos GPUs optimizará el tiempo de ejecución de algunas aplicación numéricas como el procesamiento de imágenes de satélite, los modelos atmosféricos, hidrológicos e hidráulicos; utilizando el paralelismo computacional de los núcleos de GPU con respecto a núcleos CPU que se utilizan con normalidad en los sistemas HPC convencional.*
> *(...)*
> *Especificaciones técnicas de los nodos GPU adicionales y otros complementos: (...)*
> *(...). Asimismo, los complementos adicionales serían la red de alta velocidad de 200 Gb/s para la conexión de los nuevos nodos a la solución HPC existente y la conexión al almacenamiento adicional. Estos complementos serán soportados energéticamente por el sistema de alimentación UPS, con la finalidad de mantener operativo dichos complementos, los cuales estarán integrados a la solución HPC existente.*
> *A continuación, se detallan las especificaciones técnicas de lo solicitado:*
> - *Tres (03) nodos de cálculo más GPU:*
> - *Dos (02) switch de comunicación de alta velocidad*
> - *Almacenamiento (500 TB)*
> - *Sistema de alimentación UPS*
>
> • *Dichos complementos deberán ser incorporados a la solución HPC adquirida, es decir funcionando operativamente en su totalidad (HPC adquirido + Complementos).*
> • *En ese sentido, se debe tomar en cuenta lo establecido en el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado: (...)*
> • *Por lo expuesto, dado que a la fecha se encuentra vigente el Contrato N° 008-2023-SENAMHI, el cual fue suscrito con fecha 03 de julio de 2023 y proviene de la Contratación Directa 0003-*

> *2023-SENAMHI-1 para la "Adquisición de una Solución de Cómputo de Alto Rendimiento HPC (High Performance Computing)", resulta pertinente se autorice la Contratación de Prestaciones Adicionales hasta el 25% del monto total del Contrato N° 008-2023-SENAMHI, dado que como bien se ha expuesto en el presente informe la adquisición de los COMPLEMENTOS AL HPC (descritos en el punto IV), son prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato, que guarda relación con la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de nuestra competencia (Ley N° 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología –SENAMHI).*
> *(...)*
>
> (El énfasis es nuestro)

Es de resaltar que, en el Informe N° D000017-2023-SENAMHI-SMN (**Apéndice n.° 21**) antes descrito, en ninguno de sus extremos señaló que los equipos tecnológicos adquiridos mediante Contrato N° 008-2023-SENAMHI podrían tener algunas limitaciones o necesitar otros bienes y/o servicios para ser puestos en marcha; así tampoco, hace reparo en las tareas de procesamiento que estos deberán realizar.

El referido informe señaló que la necesidad corresponde a otros servicios que pueden desarrollar a futuro. Asimismo, debemos resaltar que el sustento técnico utilizado es el mismo que el expuesto en el informe N° D000016-2023-SENAMHI-SMN (**Apéndice n.° 16**), siendo la diferencia entre ellos, la incorporación de normas y articulado de Contrataciones del Estado.

Aunado a ello, el informe concluye en lo siguiente:

> *V. CONCLUSIÓN(ES):*
> - *Dada la coyuntura actual, emergencia por el estado de alerta por el fenómeno de El Niño Costero y Global, el SENAMHI necesita desarrollar múltiples servicios numéricos a la brevedad para satisfacer la creciente demanda de información sobre el fenómeno de El Niño. Así como generar y optimizar nuevos productos con imágenes de satélite y radares para el monitoreo en tiempo real de eventos meteorológicos extremos.*
> - *La repotenciación de la solución HPC, a través de la incorporación de procesadores GPUs, almacenamiento y sistema de alimentación, permitirá procesar más modelos globales y fortalecer las técnicas de pronóstico, mejorando la toma de decisiones informadas y reduciendo los impactos adversos en la población y sectores vulnerables.*
> - *La implementación de estas mejoras también impulsará la investigación y el desarrollo en el SENAMHI, lo que contribuirá a enfrentar los efectos del cambio climático y fenómenos como El Niño global, en ese sentido, solicitamos se autorice la Contratación de Prestaciones Adicionales hasta el 25% del monto total del Contrato N° 008-2023-SENAMHI proveniente de la Contratación Directa N° 0003-2023-SENAMHI-1 para la "Adquisición de una Solución de Cómputo de Alto Rendimiento HPC (High Performance Computing)".*
>
> *VI. RECOMENDACIÓN(ES):*
> *Por lo expresado, se recomienda derivar el presente informe a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración a fin de informar sobre la necesidad de repotenciar el requerimiento del Sistema de Cómputo de Alto Rendimiento - HPC solicitado por esta Subdirección, mediante la adquisición de bienes adicionales de hasta 25% del monto total del contrato.*

Como es de verse, el informe concluyó en la necesidad de generar servicios nuevos, así como de repotenciar el HPC adquirido, recomendando realizar la adquisición hasta por un 25% mediante prestaciones adicionales.

En relación al marco normativo invocado por la señora María Esther Caballero Espejo subdirectora de la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera, el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre prestaciones adicionales, supone la ejecución de prestaciones no previstas en el contrato, pero que resultan indispensables para

que se cumpla con la finalidad del contrato original; y como se ha señalado en el párrafo anterior, el referido informe no expone ninguna razón que impida o dificulte *alcanzar la finalidad del contrato*, por tal, no correspondía considerarlo como prestaciones adicionales al contrato N° 008-2023-SENAMHI.

Sobre este abordamiento de la normativa de contrataciones, debemos recalcar que la Subgerencia de Modelamiento Numérico de la Atmósfera, no tiene competencia alguna para calificar o recomendar el tipo de procedimiento a utilizar, lo que es parte de la función natural del órgano encargado de las contrataciones; asimismo, por lo desarrollado en párrafos anteriores, queda claro que el requerimiento efectuado no corresponde a contratación complementaria; así tampoco, a prestaciones adicionales, por lo que el pedido de la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera debió tramitarse de manera independiente, o tomar otra acción en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Es así que, mediante Memorando N° D000913-2023-SENAMHI-DMA de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 22**) la señora Gabriela Teófila Rosas Benancio directora de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambienta remitió el Informe N° D000017-2023-SENAMHI-SMN, a la señora Lissbet Bertha Jesús Matallana Moreno Directora de la Oficina de Administración, solicitando la adquisición de bienes en el marco de prestaciones adicionales de hasta el 25% del Contrato Nº 008-2023-SENAMHI - Contratación Directa N° 0003-2023-SENAMHI-1 para la "Adquisición de una Solución de Cómputo de Alto Rendimiento HPC (High Performance Computing)" en los siguientes términos:

 > *"(...) a fin de elevar el requerimiento de la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmosfera en atención a la necesidad de repotenciar el Sistema de Cómputo de Alto Rendimiento – HPC, actualmente en ejecución contractual, mediante la adquisición de bienes adicionales de hasta 25% del monto total del contrato, lo cual cuenta con la opinión favorable de esta DMA.*
 > *En ese sentido, solicito a su despacho realizar las acciones correspondientes para dar atención al requerimiento de la SMN, lo que permitirá* ***complementar*** *la Solución de Alto Rendimiento HPC de la entidad."*

- Posteriormente, el señor Felipe Benito Ruiz Melgarejo Director de la Unidad de Abastecimiento mediante la Carta n.° D000250-2023-SENAMHI-UA de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 23**), hizo de conocimiento del contratista INTEGRIT S.A.C. que el SENAMHI *"(...) requiere prestaciones adicionales al Contrato N° 008-2023-SENAMHI (...), el cual no excede el 25% del monto contractual original, y el mismo* ***que debe ser bajo los mismos términos y condiciones del contrato primigenio*** *(...)"* (el énfasis es nuestro), con la **finalidad de complementar** la solución de Cómputo de Alto Rendimiento (HPC) adquirida, con nodos de cálculo más GPU, almacenamiento adicional, switch de alta velocidad y sistema de alimentación UPS.

 Por lo que, el 25 de julio de 2023 el Representante Legal de la empresa Contratista INTEGRIT S.A.C. con la Carta n.° 041-2023-INTEGRIT/PROY (**Apéndice n.° 24**) presentó su propuesta al requerimiento de adicional del Senamhi, en donde se comprometió a entregar el equipamiento tecnológico instalado y operativo en las mismas condiciones y plazo establecidos en el Contrato primigenio, a un costo de S/ 3 366 756,00 (Tres millones trescientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles).

 Al respecto, el señor Felipe Benito Ruiz Melgarejo Director de la Unidad de Abastecimiento, órgano encargado de las contrataciones, no objetó la pertinencia de la normativa a aplicar, aceptando la calificación de un órgano diferente al especializado en la materia, limitándose a tramitar el requerimiento, en vez de hacer las gestiones pertinentes para tratarlo como un procedimiento de contratación independiente, o realizar otras acciones en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de resaltar que, al haberle requerido al contratista la cotización bajo los términos "(...) *prestaciones adicionales al Contrato N° 008-2023-SENAMHI (...), el cual no excede el 25% del monto contractual original*", le indicaba al contratista que se le compraría necesariamente a INTEGRIT S.A.C.; además, el monto máximo a pagar, ya que el valor del contrato original era de su dominio. Esto toma especial relevancia, por cuanto, al haber adoptado la forma de prestaciones adicionales, el órgano encargado de las contrataciones no realizó los actos preparatorios que correspondían, y por tal, no realizó la indagación de mercado por dichos bienes, privándose de conocer la existencia de otras empresas que ofertaran los referidos bienes y su valor de mercado, renunciando a la posibilidad de obtener mejores precios en salvaguarda de los intereses de la Entidad. Es así que, bajo estas facilidades fuera de norma, INTEGRIT S.A.C. alcanzó su propuesta económica por S/ 3 366 756,00, lo que equivale el 24.99765% del máximo posible.

Mediante Informe Nº D000499-2023-SENAMHI-UA de 25 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 25**), la Unidad de Abastecimiento le remitió a la directora de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, las especificaciones técnicas de las prestaciones adicionales requeridas, y la propuesta técnico económica N° 007-CGLC2023 ofertadas por INTEGRIT S.A.C., solicitándole, en calidad de área usuaria, verificar y evaluar lo indicado por la empresa.

- Con Memorando N° D000048-2023-SENAMHI-SMN de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 26**), la señora María Esther Caballero Espejo subdirectora de la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera se dirigió a la señora Lissbet Bertha Jesús Matallana Moreno Directora de la Oficina de Administración, manifestándole que: *"(...) luego de recibida la cotización efectuada por la empresa INTEGRIT SAC, esta Subdirección en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) procede a remitir el INFORME TECNICO N° D000004-2023-SENAMHI-SMN, el cual hago mío en señal de conformidad, para otorgar la validación conforme a los componentes solicitados por esta Subdirección y OTI y ofertados por la empresa. En ese sentido, se solicita se sirva continuar con las gestiones correspondientes."* (el énfasis es nuestro)

- Asimismo, mediante Informe N° D000506-2023-SENAMHI-UA de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 27**), el señor Felipe Benito Ruiz Melgarejo director de la Unidad de Abastecimiento se dirigió a la señora Lissbet Bertha Jesús Matallana Moreno directora de la Oficina de Administración, y no obstante los incumplimientos que hemos detallado en párrafos anteriores, concluyó y recomendó, lo siguiente:

 "III. CONCLUSIONES
 (...)
 3.3. Se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de contratación estatal para la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato 008-2023-SENAMHI.
 (...)
 IV. RECOMENDACIONES
 4.1. Se tome conocimiento de lo expuesto, a efectos de emitir la Resolución que apruebe la ejecución de prestaciones adicionales al contrato N° 008-2023-SENAMHI hasta por el importe ascendente a S/. 3'366,756.00, que representa el 24.99765% del monto del contrato original, y se notifique al contratista".

- Es así que, la señora Lissbet Bertha Jesús Matallana Moreno directora de la Oficina de Administración emitió la Resolución Directoral N° 111-SENAMHI/OA de 27 de julio de 2023[5] (**Apéndice n.° 28**), en la cual se resuelve, lo siguiente:

[5] Es de mencionar que, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra delegada a la directora de la Oficina de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI/PREJ de fecha 03 de enero de 2023. (**Apéndice n.° 29**)

*"**Artículo Primero**.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 008-2023-SENAMHI para la "Adquisición de una Solución de Cómputo de Alto Rendimiento HPC (High Performance Computing)", por el importe de S/.3'366,756.00 (Tres millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles), que representan el 24.99765% del monto del contrato original, incluido los impuestos de Ley.*
***Artículo Segundo**.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en la normativa de contratación estatal."*

- En este contexto, la empresa INTEGRIT S.A.C. y la Entidad suscribieron la Adenda al Contrato n.° 008-2023-SENAMHI de 31 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 30**), para prestaciones adicionales por un monto de S/ 3 366 756,00, estableciendo dicha adenda en su cláusula quinta que: *"(...) Las partes contratantes convienen que por medio de la presente adenda se otorga validez a las demás cláusulas contractuales, en lo que sea aplicable y no se oponga a este documento, estipulada en el Contrato N° 008-2023-SENAMHI."*

Es de precisar que, el plazo para el cumplimiento de la Adenda igualmente fue hasta el 10 de noviembre de 2023, conforme a los términos y condiciones del contrato original suscrito.

De lo expuesto, se evidenció que la señora María Esther Caballero Espejo subdirectora de la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera y la señora Gabriela Teófila Rosas Benancio directora de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental ambas del Area Usuaria, la señora Lissbet Bertha Jesús Matallana Moreno Directora de la Oficina de Administración y el señor Felipe Benito Ruiz Melgarejo director de la Unidad de Abastecimiento (Órgano Encargado de las Contrataciones) tenían conocimiento de que en varios extremos del Informe N° D000016-2023-SENAMHI-SMN de 19 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 16**) e Informe N° D000017-2023-SENAMHI-SMN de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 21**), el area usuaria sustentaba la necesidad de adquirir bienes complementarios para "repotenciar" la Solución HPC, distinta a la necesidad de un adicional; no obstante, lo señalado, los funcionarios antes mencionados orientaron la necesidad a la figura de adquisición por prestaciones adicionales al contrato de hasta el 25%, sin que dicha modificación contractual haya sido indispensable, lo que permitió que la Entidad suscriba la Adenda de 31 de julio de 2023 con la empresa Contratista INTEGRIT S.A.C. por un monto de S/ 3 366 756,00, en sustitución de la ejecución de un procedimiento de contratación independiente, u otras acciones a realizar en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así también, con la adopción de la forma de prestaciones adicionales, se utilizó indebidamente la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - 2.6 Adquisición de activos no financieros, la cual fue habilitada por el Decreto Supremo n.° 084-2023-EF, por el mismo monto de S/ 3 366 756,00; situación que resulta contraria a lo previsto por su artículo 4.

E. Otros elementos que demuestran que los bienes solicitados no eran indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato Original.

E.1 En el pago de contraprestación al Contratista – "Pagos Parciales"

- A pesar que el contrato original se suscribió bajo el sistema de contratación suma alzada y modalidad llave en mano, así como PAGO ÚNICO; y que en el Plan de Trabajo aprobado y Adenda, se estableció como cierre del proyecto el 10 de noviembre de 2023; la Entidad y el Contratista en el último día que finalizaba el plazo, suscribieron la Adenda N° 02 al Contrato N° 008-2023-SENAMHI (**Apéndice n.° 31**), en donde la Entidad se obligó a pagar la contraprestación al Contratista mediante "Pagos Parciales", luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESTACIONES	PORCENTAJE	IMPORTE
Prestación Principal	100%	S/ 13 468 288,00
Prestación Adicional	100%	S/ 3 366 756.00

Para tal hecho, la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera (Área Usuaria) en el Informe N° D000033-2023-SENAMHI-SMN de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 32**) confirmó que con las actividades programadas en el contrato inicial se lograban los objetivos planteados en el mencionado contrato, desprendiéndose de tal afirmación que los bienes solicitados como adicionales, no eran necesarios ni indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original, resaltándose del citado informe lo siguiente:

"(...)
II. ANALISIS:
(...)
2.2 De acuerdo al cronograma del Plan de trabajo para la ejecución del contrato inicial, (...), el cierre del Proyecto está contemplado para el 10 de noviembre del 2023. Asimismo, el contratista ratifica el plazo mediante CARTA N°0086-INTEGRIT/PROY en el cual se estaría culminando los trabajos de adecuación, instalación, configuración y capacitación de la solución HPC y con ello el Proyecto HPC se pondrá en marcha para su ***pleno uso,*** *conforme a los* ***objetivos planteados en el Contrato Inicial.*** *Esto permitirá a esta SMN avanzar en el presente mes con la migración de los modelos regionales atmosféricos ETA y WRF para la predicción numérica del tiempo a nivel de Sudamérica y Perú con el fin de garantizar que las simulaciones estén disponibles oportunamente para el periodo de lluvias 2023-2024.*
2.3 Ahora, con respecto a la ***adenda al Contrato N° 008-2023-SENAMHI*** *aprobada con Resolución Directoral N° 111-SENAMHI/OA tiene como* ***finalidad repotenciar*** *la solución de alto rendimiento HPC adquirida por la entidad,* ***complementando*** *con nodos de cálculos más GPU, almacenamiento adicional, switch de alta velocidad y sistema de alimentación UPS (de acuerdo al INFORME N° D000017-2023-SENAMHI-SMN). (...).* (el énfasis es nuestro).
(...)
III. CONCLUSIONES:
(...)
- *Asimismo, con la culminación de las actividades* ***contempladas en el contrato original*** *(de acuerdo al Contrato N° 008-2023-SENAMHI y ratificada en la CARTA N° 0086- 2023-INTEGRIT/PROY) se podrá iniciar los trabajos de migraciones de los modelos regionales atmosféricos para la predicción numérica del tiempo y clima en el servidor HPC. Así como también, se empezará oportunamente las simulaciones del clima a largo plazo para generar los insumos necesarios de los escenarios climáticos a nivel nacional.* (el énfasis es nuestro).

(...)"

Reafirmándose lo indicado en la **cláusula primera** de la citada Adenda:

"(...)
Con fecha 10 de noviembre de 2023, mediante Memorando N° D001540-2023-SENAMHI-DMA Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica en virtud al Informe N° D000033-2023-SENAMHI-SMN de la Subdirección de Modelamiento Numérico emite informe técnico respecto la modificación de forma de pago del Contrato N° 008-2023-SENAMHI "Adquisición de una solución de alto rendimiento HPC (High Performance Computing)", ***informando que el adicional es complemento del Contrato Inicial****, ello no implica su interrupción para la puesta en marcha del Proyecto Solución HPC (High Performance Computing), sino que permitirán procesar más modelos atmosféricos para atender productos que el SENAMHI no ha venido atendiendo con frecuencia por falta de capacidad."* (el énfasis es nuestro).

00000020

E.2 En la "Conformidad de Servicio y/o Bien Adquirido" del Contrato N° 008-2023-SENAMHI, de 3 de julio de 2023

- Asimismo, la Entidad mediante formato de "*Conformidad de Servicio y/o Bien Adquirido*" de 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 33**), extendió la conformidad[6] de los bienes y servicios establecidos en el contrato original, registrándose a través del registro SIAF n° 2905-2023, y generando los Comprobantes de Pago del N° 7481 al N°7513, por la suma total de S/ 13 468 288,00. Resaltándose en este sentido, que la conformidad se realizó en base a los Informes del Área Usuaria y el Área Técnica; quienes verificaron la instalación, configuración, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de la Solución HPC, informes que confirmaron que los bienes adquiridos e instalados referidos al contrato original, se encontraban en funcionamiento y cumplían el objeto de la contratación, por lo que **los bienes solicitados como adicionales, no eran necesarios e indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original.**

E.3 En los Servicios de Control Simultaneo ejecutados por el Órgano de Control Institucional

- De otro lado, el Órgano de Control Institucional en la ejecución de servicios de control simultaneo (en las modalidades de Control Concurrente y Visita de Control), constató que los equipos adquiridos con el contrato original se encontraban funcionando y cumpliendo el objeto de su contratación, y que los bienes adquiridos bajo la figura de prestaciones adicionales no se encuentran siendo utilizados para ninguna actividad y/o trabajo por el área usuaria que los requirió, conforme se muestra a continuación:

Servicio de Control Concurrente – Orden de Servicio: 0311-2023-014

- **Acta N° 002-2023-OCI/SENAMHI-CC/IF** de 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 34**)

"(...)

❖ ***Respecto la solución HPC – Contrato N° 008-2023-SENAMHI de 3 de julio de 2023:***
(...) se consultó respecto las pruebas de funcionamiento del equipo HPC; en lo referente, el representante del área usuaria (DMA) manifestó que proporcionó al contratista 3 scripts de configuraciones de modelos numéricos con los cuales se realizó las pruebas de funcionamiento. Dichas pruebas se realizaron con el objetivo de descartar deficiencias en las configuraciones, de las cuales se obtuvo un resultado óptimo, firmando un acta validando dichas pruebas, (...).
(...) se procedió a realizar una prueba con uno de los scripts, ingresando a la partición "ope_tiempo" la cual tiene asignado 9 nodos (...)
En lo referente es de mencionar que las pruebas realizadas fueron ejecutadas con modelos de datos atmosféricos que son condiciones de contorno y condiciones iniciales, con los cuales se va a iniciar la ejecución de dicho modelo (...) Así mismo, es de mencionar que la prueba consiste en que el conjunto de clúster asignados para el proceso que se está ejecutando funcionen como uno solo. De las pruebas realizadas se pudo verificar el óptimo funcionamiento de los equipos instalados para la solución HPC.
Por otro lado, es de precisar que, al cierre de la presente acta el representante del área usuaria manifiesta que respecto a los equipos comprometidos por el contratista en la Adenda al Contrato N° 008-2023-SENAMHI de 31 de julio de 2023 (nodos de cálculo, switchs, nodo de almacenamiento y baterías de UPS), solo han llegado a la Entidad el viernes 24 de noviembre las 8 baterías de los UPS."

[6] De acuerdo a lo indicado en el los Informes N° D000044 y D000045-2023-SENAMHI-SMN, ambos de 27 de noviembre de 2023 de la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera – Área Usuaria; así como, el Memorando N° D001348-SENAMHI-OTI e Informe N° D001152-2023-SENAMHI-UFN, ambos de 27 de noviembre de 2023 de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación – Área Técnica

Informe de Visita de Control n.° 002-2024-OCI/0311-SVC de 15 de febrero de 2024[7]
(Apéndice n.° 35)

> *"A la fecha de las verificaciones realizadas por la comisión de control se evidenció que los equipos tecnológicos adquiridos mediante adenda al contrato n° 008-2023-senamhi, no vienen siendo utilizados en ningún tipo de procesamiento, almacenamiento, actividad y/o trabajo por parte del área que lo requirió, así como por la Entidad.* (el énfasis es nuestro).

Las situaciones expuestas han contravenido los criterios siguientes:

✓ **TEXTO ÚNICO ORDENDO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTATACIONES DEL ESTADO APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 082-2018-EF.**

*"**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones***
(...)

*f) **Eficacia y Eficiencia**. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos."*

*"**Artículo 34. Modificaciones al contrato***
(...)
34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
(...)

Artículo 174. Contrataciones Complementarias

174.3. No caben contrataciones complementarias en los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas."

✓ **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

"MODIFICACIONES DEL CONTRATO
Artículo 157. Adicionales y Reducciones
157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de

[7] Comunicado al Titular de la Entidad mediante Oficio n.° D000010-2024-SENAMHI-OCI de 15 de febrero de 2024.

00000022

referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

- ✓ **DECRETO SUPREMO N.° 084-2023-EF "DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, A FAVOR DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA Y DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL" DE 3 DE MAYO DE 2023.**

 Se autorizó la transferencia de S/ 18 000 000,00 a favor del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar inversiones en el marco de la reactivación económica a través de la inversión pública, así como la adquisición de equipos y la contratación de servicios relacionados a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por intensas precipitaciones pluviales.

 *"**Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos***
 Los recursos de Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos."

El hecho identificado favoreció a la empresa INTEGRIT S.A.C. con la suscripción de un contrato adicional por un monto de S/ 3 366 756,00, evitando la realización de un procedimiento de contratación.

Los hechos expuestos, se debieron a que funcionarios del Senamhi, durante la ejecución del Contrato N° 008-2023-SENAMHI – Contratación Directa, orientaron, calificaron y aprobaron como prestación adicional, la adquisición de bienes que no eran indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, inobservando la normativa aplicable.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el (**Apéndice n.° 36**) del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

La Comisión de Control ha efectuado la la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del (**Apéndice n.° 36**) del Informe de Control Específico.

En ese sentido, se consideró la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se expone a continuación:

1. **María Esther Caballero Espejo**, identificada con DNI [redacted] Subdirectora de la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera desde el 30 de mayo de 2022 hasta el 20 de setiembre de 2023, designada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 071-2022-SENAMHI/PREJ, de 27 de mayo 2022, y aceptada su renuncia mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 110-2023-SENAMHI/PREJ de 15 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 37**), a quien se notificó el Pliego de Hecho mediante Cédula de Notificación N° 001-2024-OCI-SCE2-SENAMHI y Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2024-CG/0311-02-002, ambas de 5 de junio de 2024 recibido el 5 de junio de 2024, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR (**Apéndice n.° 36**); quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta de Descargo S/N de 17 de junio de 2024, alcanzado a la comisión de control vía correo electrónico el 17 de junio de 2024 en ocho (8) folios. (**Apéndice n.° 36**).

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se determinó que los hechos notificados en el pliego de hechos no fueron desvirtuados, debido a que como Subdirectora de la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera emitió el Informe N° D000017-2023-SENAMHI-SMN de 24 de julio de 2023, requiriendo bienes en el marco de la figura de prestaciones adicionales de hasta el 25%, en relación al Contrato Nº 008-2023-SENAMHI para la *"Adquisición de una Solución de Cómputo de Alto Rendimiento HPC (High Performance Computing)"*, lo cual no correspondía, favoreciendo a la empresa INTEGRIT S.A.C. con la suscripción de un contrato adicional por un monto de S/ 3 366 756,00, evitando la realización de un procedimiento de contratación.

Es de precisar que, la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera es la encargada de desarrollar y/o validar los modelos numéricos orientados a la predicción y simulación meteorológica, climática, hidrológica y atmosférica, e implementar la ejecución operativa de modelos desarrollados por otros Órganos de la entidad. Realiza estudios e investigaciones de su especialidad. Por lo que, en ninguno de sus extremos se hace mención que sea la encargada de opinar o emitir informes que contengan aspectos propios en materia de Contrataciones del Estado.

Por lo tanto, a pesar que la Subdirección no era la pertinente para fundamentar, concluir y recomendar sobre aspectos propios de Contrataciones del Estado, su informe formó parte del trámite, favoreciendo a la empresa INTEGRIT S.A.C. con la suscripción de un contrato adicional; por lo cual, como Subdirectora de Modelamiento Numérico de la Atmósfera debió revisar si le correspondía o estaba dentro del ámbito de su competencia emitir dicho informe en esos términos.

La situación expuesta favoreció a la empresa INTEGRIT S.A.C. con la suscripción de un contrato adicional por un monto de S/ 3 366 756,00, evitando la realización de un procedimiento de contratación.

En ese sentido su accionar como Subdirectora de Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera, transgredió lo establecido en el Artículo 2, literal f); numerales 34.2 y 34.3 del Artículo 34 y numeral 174.3 del Artículo 174 del TUO de la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", el numeral 157.1 del Artículo 157 del Reglamento de la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; además, el artículo 4° del Decreto Supremo N.° 084-2023-EF "Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos Pliegos del Gobierno Nacional"; así también, por haber emitido un documento que contiene opiniones legales en materia de Contrataciones del Estado, incumpliendo la función específica de Emitir opinión y absolver las consultas de carácter técnico – científico solicitadas por la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, establecida en el literal j) del artículo 57.- Funciones de la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senamhi, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

2. **Gabriela Teófila Rosas Benancio**, identificada con DNI [redacted] Directora de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, desde el 5 de octubre de 2022 hasta el 16 de setiembre de 2023, designada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 111-2022-SENAMHI/PREJ, de 4 de octubre de 2022 y concluida su designación con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 111-2023-SENAMHI/PREJ, de 15 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 37**), a quien se notificó el Pliego de Hecho mediante Cédula de Notificación Nº 002-2024-OCI-SCE2-SENAMHI y Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2024-CG/0311-02-002, ambas de 5 de junio de 2024, recibido el 5 de junio de 2024, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR (**Apéndice n.° 36**); quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta N° D000001-2024-SENAMHI-PREJ-GRB de 13 de junio de 2024, alcanzado a la comisión de control vía sistema de trámite documentario del Senamhi el 13 de junio de 2024, en cuatro (4) folios y anexos. (**Apéndice n.° 36**).

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se determinó que los hechos notificados en el pliego de hechos no fueron desvirtuados, debido que como Directora de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica emitió el Memorando N° D000913-2023-SENAMHI-DMA de 24 de julio de 2023, adjuntando el Informe N° D000017-2023-SENAMHI-SMN, señalando respecto de este último, que: *"(...) cuenta con la opinión favorable de esta DMA"*, y solicitando *"(...) realizar las acciones correspondientes para dar atención al requerimiento de la SMN, lo que permitirá complementar la Solución de Alto Rendimiento HPC de la entidad"*. Dando, de esa forma, opinión favorable sobre un Informe que contiene opiniones legales en materia de Contrataciones del Estado, sin ser de competencia de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.

Es de precisar que, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica es un órgano encargado y responsable de proyectos, estudios e investigaciones en el campo de la meteorología, climatología, modelaje numérico y evaluación del ambiente atmosférico; así mismo, dentro de sus funciones es supervisar, coordinar información y/o atender oportunamente consultas de carácter técnico y científico, así como otras funciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, las cuales como se señaló son en las áreas de meteorología, climatología, modelaje numérico y vigilancia atmosférica. Sin embargo, en ninguno de sus extremos se hace mención que sea la encargada de controlar, supervisar, resolver u opinar a favor sobre informes que contiene opiniones legales en materia de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Por lo tanto, a pesar que no era la Dirección competente para calificar el requerimiento, tomó por válido el informe recibido y lo impulsó, ratificando la calificación como prestaciones adicionales de hasta el 25% del Contrato Nº 008-2023-SENAMHI, constituyéndose su acción en parte del trámite que posibilitó la suscripción de la Adenda, la misma que no correspondía; por lo cual, como Directora de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, no cumplió con su función de supervisar el documento emitido por la subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera y advertir el pronunciamiento en temas que no eran competencia.

La situación expuesta favoreció a la empresa INTEGRIT S.A.C. con la suscripción de un contrato adicional por un monto de S/ 3 366 756,00, evitando la realización de un procedimiento de contratación.

En ese sentido, su accionar como Directora de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, transgredió lo establecido en el literal f) del artículo 2°, el numeral 34.2 y 34.3 del artículo 34°, y el numeral 174.3 del artículo 174° del TUO de la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; además, el artículo 4° del Decreto Supremo N.° 084-2023-EF "Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos Pliegos del Gobierno Nacional"; así también, incumplió la función específica de: Supervisar y coordinar la atención oportuna a las solicitudes de información y consultas de carácter técnico – científico requeridos, establecida en el literal n) del artículo Artículo 50.- Funciones de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senamhi, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

3. **Felipe Benito Ruiz Melgarejo**, identificado con DNI [redacted] Director de la Unidad de Abastecimiento, desde el 12 de noviembre de 2022 a la fecha, designado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 129-2022-SENMAHI/PREJ de 11 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 37**), a quien se notificó el Pliego de Hecho mediante Cédula de Notificación Nº 003-2024-OCI-SCE2-SENAMHI y Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/0311-02-002, ambas de 5 de junio de 2024, recibido el 5 de junio de 2024, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR (**Apéndice n.° 36**); quien presentó sus comentarios o aclaraciones

mediante Carta N° 004-2024-FBRM sin fecha, alcanzado a la comisión de control vía sistema de trámite documentario del Senamhi el 18 de junio de 2024, en diez (10) folios. (**Apéndice n.° 36**).

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se determinó que los hechos notificados en el pliego de hechos no fueron desvirtuados, debido a que como Director de la Unidad de Abastecimiento emitió:

- ✓ La **Carta N.° D000250-2023-SENAMHI-UA** de 24 de julio de 2023, donde hizo de conocimiento del contratista INTEGRIT S.A.C. que el SENAMHI *"(...) requiere prestaciones adicionales al Contrato N° 008-2023-SENAMHI (...), el cual no excede el 25% del monto contractual original, y el mismo que debe ser bajo los mismos términos y condiciones del contrato primigenio (...)"*; como acto previo para modificar el contrato por prestaciones adicionales, lo cual es contrario a la norma.

- ✓ El **Informe N° D000506-2023-SENAMHI-UA** de 26 de julio de 2023, en el cual concluyó que: *"(...) Se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de contratación estatal para la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato 008-2023-SENAMHI"*, y recomendó que: *"(...) a efectos de emitir la Resolución que apruebe la ejecución de prestaciones adicionales al contrato N° 008-2023-SENAMHI hasta por el importe ascendente a S/. 3'366,756.00, que representa el 24.99765% del monto del contrato original, y se notifique al contratista"*; validando como Órgano Encargado de las Contrataciones, un requerimiento de prestaciones adicionales, lo que viabilizó una modificación contractual contraria a la norma.

La conducta del señor Felipe Benito Ruiz Melgarejo en su calidad de Director de la Unidad de Abastecimiento ha contravenido con sus funciones establecidas en el Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que en su primer párrafo del literal c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, señala que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Además, se ha inobservado el Artículo 9. Responsabilidades esenciales, de TUO de la Ley de Contrataciones, en su numeral 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

La situación expuesta favoreció a la empresa INTEGRIT S.A.C. con la suscripción de un contrato adicional por un monto de S/ 3 366 756,00, evitando la realización de un procedimiento de contratación.

En ese sentido, su accionar como Director de la Dirección de la Unidad de Abastecimiento, transgredió lo establecido en el literal f) del artículo 2, el numeral 34.2 y 34.3 del artículo 34 y el artículo 174 del TUO de la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado". Además transgredió lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N.° 084-2023-EF "Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos Pliegos del Gobierno Nacional"; por lo que habría incumplido con su función de gestionar los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que requiera la entidad, en concordancia con las normas técnicas y legales de los entes rectores de los sistemas y políticas de gestión institucional. Además, con su función de programar, ejecutar y controlar los procesos de adquisiciones y contrataciones, y emitir los informes técnicos

correspondientes; así también, incumplió la función específica de: d) Programar, ejecutar y controlar los procesos de adquisiciones y contrataciones e informar a los Órganos competentes el estado de los mismos, y l) Emitir los informes técnicos que requiera la Oficina de Administración, establecida en el literal d) y l) del artículo Artículo 33.- Funciones de la Unidad de Abastecimiento del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senamhi, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

4. **Lissbet Bertha Jesús Matallana Moreno**, identificada con DNI [redacted] Directora de la Oficina de Administración desde el 30 de enero de 2023 a la fecha, designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2023-SENAMHI/PREJ de 26 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 37**), a quien se notificó el Pliego de Hecho mediante Cédula de Notificación N° 004-2024-OCI-SCE2-SENAMHI y Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/0311-02-002, ambas de 5 de junio de 2024, recibido el 5 de junio de 2024, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR (**Apéndice n.° 36**); quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta N° 002-2024-LBJMM de 13 de junio de 2024, alcanzado a la comisión de control vía sistema de trámite documentario del Senamhi el 13 de junio de 2024, en diecisiete (17) folios. (**Apéndice n.° 36**).

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se determinó que los hechos notificados en el pliego de hechos no fueron desvirtuados, debido a que como Directora de la Oficina de Administración emitió:

- ✓ La Resolución Directoral N° 111-SENAMHI/OA de 27 de julio de 2023, en la cual resuelve: *"(...) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 008-2023-SENAMHI para la "Adquisición de una Solución de Cómputo de Alto Rendimiento HPC (High Performance Computing)", por el importe de S/.3'366,756.00 (Tres millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles), que representan el 24.99765% del monto del contrato original, incluido los impuestos de Ley".*

- ✓ Así como, por haber suscrito con la empresa INTEGRIT S.A.C., la Adenda al Contrato n.° 008-2023-SENAMHI de 31 de julio de 2023, para prestaciones adicionales por un monto de S/ 3 366 756,00.

Al respecto, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI/PREJ de 3 de enero de 2023, resolvió lo siguiente:

> *"Artículo 2.- Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2023, durante el Año Fiscal 2023, las siguientes facultades:*
> *2.1 En materia de Contrataciones del Estado:*
> *(...)*
> *i) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de los bienes y servicios hasta por máximo permitido por normativa aplicable."*

En tal sentido, la Directora de la Oficina de Administración Sra. Lissbet Bertha Jesús Matallana Moreno resolvió en favor de INTEGRIT S.A.C aprobó la ejecución de prestaciones adicionales, lo cual contravino la normativa de Contrataciones del Estado.

La situación expuesta favoreció a la empresa INTEGRIT S.A.C. con la suscripción de un contrato adicional por un monto de S/ 3 366 756,00, evitando la realización de un procedimiento de contratación.

En ese sentido, su accionar como Directora de la Oficina de Administración trasgredió lo establecido en el literal f) del artículo 2°, el numeral 34.2 y 34.3 del artículo 34°, y el numeral 174.3 del artículo

174° del TUO de la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; además, el artículo 4° del Decreto Supremo N.° 084-2023-EF "Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos Pliegos del Gobierno Nacional" ; así también, incumplió la función específica de: i) Evaluar y velar por el cumplimiento de los convenios y contratos bajo su competencia del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senamhi, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; así mismo, incumplir el literal i) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de los bienes y servicios hasta por máximo permitido por normativa aplicable, del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI/PREJ.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Funcionarios de la Entidad, durante la ejecución del Contrato N° 008-2023-SENAMHI – Contratación Directa, orientaron, calificaron y aprobaron como Prestación Adicional, la adquisición de bienes no indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato, situación que favoreció a la Empresa INTEGRIT S.A.C con la suscripción de un Contrato Adicional por un monto de S/ 3 366 756,00, evitando la realización de un procedimiento de contratación"*, están desarrollados en el (**Apéndice n.° 02**) del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"Funcionarios de la Entidad, durante la ejecución del Contrato N° 008-2023-SENAMHI – Contratación Directa, orientaron, calificaron y aprobaron como Prestación Adicional, la adquisición de bienes no indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato, situación que favoreció a la Empresa INTEGRIT S.A.C con la suscripción de un Contrato Adicional por un monto de S/ 3 366 756,00, evitando la realización de un procedimiento de contratación."* están desarrollados en el (**Apéndice n.° 03**) del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por el hecho irregular están identificados en el (**Apéndice n.° 01**).

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específicos a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la siguiente conclusión:

1. Subdirectora de la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera (Área Usuaria) requirió "bienes complementarios" para la repotenciación de la Solución HPC adquirida, aun antes de ser instalada, exponiendo entre sus razones, artículos de la normativa de Contrataciones del Estado; calificando el requerimiento como prestaciones adicionales, a pesar de no haber evidenciado la necesidad de estos para conseguir la finalidad del contrato. Posteriormente lo elevó a la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, siendo hecho suyo por la Directora de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, quien a su vez lo remitió a la Directora de la Oficina de Administración, derivándolo para su trámite, al Director de la Unidad de Abastecimiento, quien no objetó la pertinencia de la normativa de contrataciones invocada, aceptando la calificación de un órgano diferente al especializado en la materia, limitándose a tramitar el requerimiento, en vez de actuar en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Lo expuesto contraviene lo establecido en el literal f) del artículo 2°, el numeral 34.2 y 34.3 del artículo 34°, y el numeral 174.3 del artículo 174° del TUO de la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; además, el artículo 4° del Decreto Supremo N.° 084-2023-EF "Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos Pliegos del Gobierno Nacional".

Lo antes descrito favoreció a la empresa INTEGRIT S.A.C. con la suscripción de la Adenda al contrato Nº 008-2023-SENAMHI, de 31 de julio de 2023 por S/ 3 366 756,00 (Tres millones, trescientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y seis y 00/100 soles), evitando la realización de un nuevo procedimiento de contratación, y utilizando una Fuente de Financiamiento que no le correspondía; lo que privó al Senamhi de la posibilidad de conocer mejores ofertas en salvaguarda de los intereses de la Entidad.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público del Ministerio del Ambiente - MINAM:

2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada del Memorando Formato N° 07-C, de 19 de abril de 2023

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de Informe Técnico IOARR de Reposición "Adquisición del Sistemas de Procesamiento y Almacenamiento (Servidores, Storage, Librerías de respaldo, Cloudbridge); en el(la) Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi en la Localidad Jesús María, Distrito de Jesús María. Provincia Lima, Departamento Lima" con código único 2590289, de 20 de abril de 2023.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada del Decreto Supremo N° 084-2023-EF, de 3 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 055-2023-SENAMHI/PREJ de 4 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del Informe N° D000016-2023-SENAMHI-OA-KVC, de 5 de mayo de 2023

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de la Nota de Elevación N° D000062-2023-SENAMHI-SMN de 05 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del Memorando N° D000568-2023-SENAMHI-DMA de 23 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 084-2023-SENAMHI/PREJ, de 21 de junio de 2023

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del Contrato N° 008-2023-SENAMHI, de 3 de julio de 2023

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del Plan de Trabajo Proyecto: ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE CÓMPUTO DE ALTO RENDIMIENTO (HPC) Versión:3.0, de 4 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del Memorando N° D000056-2023-SENAMHI-SMN de 14 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del Memorando N° D001042-2023-SENAMHI-DMA de 17 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del Informe N° D000016-2023-SENAMHI-SMN, de 19 de julio de 2023.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de la Nota de Elevación N° D000181-2023-SENAMHI-DMA, de 14 de julio de 2023.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Memorando N° D001337-2023-SENAMHI-ORH, de 18 de julio de 2023.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Memorando N° D000883-2023-SENAMHI-DMA, de 20 de julio de 2023.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Proveído N° D013910-2023-SENAMHI-UA, de 21 de julio de 2023.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del Informe N° D000017-2023-SENAMHI-SMN, de 24 de julio de 2023.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del Memorando N° D000913-2023-SENAMHI-DMA, de 24 de julio de 2023.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de la Carta N° D000250-2023-SENAMHI-UA, de 24 de julio de 2023.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de la Carta N° 041-2023-INTEGRIT/PROY, de 25 de julio 2023.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del Informe N° D000499-2023-SENAMHI-UA, de 25 de julio de 2023.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del Memorando N° D000048-2023-SENAMHI-SMN, de 26 de julio de 2023.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del Informe N° D000506-2023-SENAMHI-UA, de 26 de julio de 2023.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de la Resolución Directoral N° 111-SENAMHI/OA, de 27 de julio de 2023.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI/PREJ, de fecha 03 de enero de 2023.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada de la Adenda al Contrato N° 008-2023-SENAMHI, de 31 de julio de 2023.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada de la Adenda N° 02 al Contrato N° 008-2023-SENAMHI, de 10 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada del Informe N° D000033-2023-SENAMHI-SMN, de 10 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de la Conformidad de Servicio y/o Bien Adquirido, de 27 de noviembre de 2023, del Contrato N° 008-2023-SENAMHI.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada deL Acta N° 002-2023-OCI/SENAMHI-CC/IF, de 27 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del Informe de Visita de Control N° 002-2024-OCI/0311-SVC, de 15 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 36: Cedula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, conforme el detalle siguiente:

- **María Esther Caballero Espejo**
 - Copia simple de Cédula de Notificación Nº 001-2024-OCI-SCE2-SENAMHI, de 5 de junio de 2024, recibido el 5 de junio de 2024, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2024-CG/0311-02-002, de 5 de junio de 2023 e impresión con firma digital del Cargo de Notificación.
 - Copia simple de sus comentarios o aclaraciones, presentado mediante documento Carta de Descargo S/N de 17 de junio de 2024, en ocho (8) folios y más anexos, recibido vía correo electrónico el 17 de junio de 2024.

- **Gabriela Teófila Rosas Benancio**
 - Copia simple de Cédula de Notificación Nº 002-2024-OCI-SCE2-SENAMHI, de 5 de junio de 2024, recibido el 5 de junio de 2024, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2024-CG/0311-02-002, de 5 de junio de 2023 e impresión con firma digital del Cargo de Notificación.
 - Copia simple de sus comentarios o aclaraciones, presentado mediante Carta N° D000001-2024-SENAMHI-PREJ-GRB de 13 de junio de 2024, en cuatro (4) folios y anexos, alcanzado a la comisión de control vía sistema de trámite documentario del Senamhi el 13 de junio de 2024.

- **Felipe Benito Ruiz Melgarejo**
 - Copia simple de Cédula de Notificación N° 003-2024-OCI-SCE2-SENAMHI, de 5 de junio de 2024, recibido el 5 de junio de 2024, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/0311-02-002, de 5 de junio de 2023 e impresión con firma digital del Cargo de Notificación.
 - Copia simple de sus comentarios o aclaraciones, presentado mediante Carta N° 004-2024-FBRM sin fecha, en diez (10) folios, alcanzado a la comisión de control vía sistema de trámite documentario del Senamhi el 18 de junio de 2024.

- **Lissbet Bertha Jesús Matallana Moreno**
 - Copia simple de Cédula de Notificación N° 004-2024-OCI-SCE2-SENAMHI, de 5 de junio de 2024, recibido el 5 de junio de 2024, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/0311-02-002, de 5 de junio de 2023 e impresión con firma digital del Cargo de Notificación.
 - Copia simple de sus comentarios o aclaraciones, presentado mediante Carta N° 002-2024-LBJMM de 13 de junio de 2024, en diecisiete (17) folios, alcanzado a la comisión de control vía sistema de trámite documentario del Senamhi el 13 de junio de 2024.

- **Evaluación de los comentarios y aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos.**

Apéndice n.° 37: Copia fedateada de las Resoluciones de Designación y Cese de las personas comprendidas en los hechos, conforme el siguiente detalle:

- **María Esther Caballero Espejo,** Subdirectora de la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera.
 - Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 071-2022-SENAMHI/PREJ, de 27 de mayo 2022.
 - Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 110-2023-SENAMHI/PREJ de 15 de setiembre de 2023.

- **Gabriela Teófila Rosas Benancio,** Directora de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.
 - Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 111-2022-SENAMHI/PREJ, de 4 de octubre de 2022.
 - Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 111-2023-SENAMHI/PREJ, de 15 de setiembre de 2023.

- **Felipe Benito Ruiz Melgarejo,** Director de la Unidad de Abastecimiento.
 - Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 129-2022-SENMAHI/PREJ, de 11 de noviembre de 2022.

- **Lissbet Bertha Jesús Matallana Moreno,** Directora de la Oficina de Administración.
 - Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2023-SENAMHI/PREJ, de 26 de enero de 2023.

Apéndice n.° 38: Copia simple de los documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Jesús María, 27 de junio de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

Marco Antonio Torres Morales
Supervisor de Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI -

Lenin Anderson Mendoza Villena
Jefe de Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI -

Martín Aníbal Chaparro Kuan
Abogado de Comisión de Control
Registro CAL n.° 27511

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús María, 27 de junio de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA V°B° OCI - SENAMHI -

Ing. Luis Juan Castillo Torrealva
Jefe del Órgano de Control Institucional
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Senamhi

Apéndice n.° 1

CONFIDENCIAL

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-0311-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	*Funcionarios de la Entidad, durante la ejecución del Contrato N° 008-2023-SENAMHI – Contratación Directa, orientaron, calificaron y aprobaron como Prestación Adicional, la adquisición de bienes no indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato, situación que favoreció a la Empresa INTEGRIT S.A.C con la suscripción de un Contrato Adicional por un monto de S/ 3 366 756,00, evitando la realización de un procedimiento de contratación*	María Esther Caballero Espejo	[redacted]	Subdirectora de la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera	30/05/2022	20/09/2023	Decreto Legislativo N° 728	[redacted]		X	X	
2		Gabriela Teófila Rosas Benancio	[redacted]	Directora de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.	05/10/2022	16/09/2023	Decreto Legislativo N° 728	[redacted]		X	X	
3		Felipe Benito Ruiz Melgarejo	[redacted]	Director de la Unidad de Abastecimiento	12/11/2022	A la fecha	Decreto Legislativo N° 1057	[redacted]		X	X	
4		Lissbet Bertha Jesús Matallana Moreno	[redacted]	Directora de la Oficina de Administración	30/01/2023	A la fecha	Decreto Legislativo N° 1057	[redacted]			X	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - V°B° - OCI - SENAMHI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - V°B° - OCI - SENAMHI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - V°B° - OCI - SENAMHI

00000035

Firma Digital Senamhi
Firmado digitalmente por CASTILLO TORREALVA Luis Juan FAU 20131366028 soft
Jefe Del Organo De Control Institucional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.06.2024 08:51:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Jesus Maria, 27 de Junio del 2024

OFICIO N° D000068-2024-SENAMHI-OCI

Señor
LUIS JUAN CASTILLO TORREALVA
Subgerente de Control del Sector Agricultura y Ambiente
Contraloría General de la República
Jr. Camilo Carrillo N° 114
Jesús María
Presente.-

Asunto : Remite Informe de Servicio de Control Específico n.° 015-2024-2-0311-SCE.

Referencia : a) Oficio Nº D000045-2024-SENAMHI-OCI de 16 de mayo de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG el 11 de junio 2021 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional dispuso realizar el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Adenda al Contrato N° 008-2023-SENAMHI "Adquisición de una solución de Cómputo de Alto Rendimiento HPC (HIGH PERFORMANCE COMPUTING)", CUI N° 2590289", período de 20 de abril de 2023 al 31 de julio de 2023.

Al respecto, como resultado del citado Servicio de Control Específico, se remite el Informe de Control Específico n.° 015-2024-2-0311-SCE en un (I) tomo, con 555 folios, el mismo que se remite adjunto al presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
LUIS JUAN CASTILLO TORREALVA
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE CENTRAL LIMA
EXPEDIENTE: 08202403B8095
FECHA: 27/06/2024 15:30:55 / NORMAL
CLAVE: 14F0A1
REMITENTE: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
DESTINATARIO: L332 - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR AGRICULTURA Y AMBIENTE
HOJAS: 556 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: CONTRERAS VALENZUELA MARY CARMEN
La recepción no da conformidad al contenido.
Visitanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://stdvalidadordoc.senamhi.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PY1PUYELCT/erm**

Firma Digital Senamhi
Firmado digitalmente por CASTILLO TORREALVA Luis Juan FAU 20131366028 soft
Jefe Del Organo De Control Institucional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.06.2024 10:43:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

SENAMHI
PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° de Exp:.....
28 JUN. 2024
RECIBIDO
HORA: 10:47 V°B°

Jesus Maria, 28 de Junio del 2024

OFICIO N° D000072-2024-SENAMHI-OCI

Señora
GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI
Jr. Cahuide 785
Presente.-

Asunto : Remite Informe de Control Específico Nº 015-2024-2-0311-SCE.

Referencia :
a) Oficio Nº D000045-2024-SENAMHI-OCI de 16 de mayo de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico "Adenda al Contrato N° 008-2023-SENAMHI para la "Adquisición de una Solución de Cómputo de Alto Rendimiento HPC (HIGH PERFORMANCE COMPUTING)"- CUI N° 2590289" en el Servicio Nacional de Meteorológico e Hidrología del Perú - SENAMHI.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 015-2024-2-0311-SCE en un (I) tomo, con 555 folios, el mismo que se remite en físico; asimismo, hacemos de su conocimiento que el mencionado informe se está remitiendo al Procurador Público del Ministerio del Ambiente para el inicio de las acciones legales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
LUIS JUAN CASTILLO TORREALVA
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://stdvalidadordoc.senamhi.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **FB8QZCGLCT/erm**

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MENDOZA VILLENA Lennin Anderson FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 11:30:53 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2024-CG/0311-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° D000072-2024-SENAMHI-OCI
EMISOR	:	LENNIN ANDERSON MENDOZA VILLENA - JEFE DE COMISIÓN - "ADENDA AL CONTRATO N° 008-2023-SENAMHI PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE CÓMPUTO DE ALTO RENDIMIENTO HPC (HIGH PERFORMANCE COMPUTING)", CUI N° 2590289" - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SERVICIO NACIONAL METEOROLOGIA E HIDROL.
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131366028
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	36

Sumilla: Se remite Informe de Control Específico N° 015-2024-2-0311-SCE "Adenda al Contrato N° 008-2023-SENAMHI para la "Adquisición de una Solución de Cómputo de Alto Rendimiento HPC (HIGH PERFORMANCE COMPUTING)" - CUI N° 2590289" y apéndice N° 1 en un (I) tomo del folio 1 al 35; es de precisar que, el mismo se remitió de manera física a través del Oficio N° D000072-2024-SENAMHI-OCI, conteniendo el total de 555 folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000072-2024-OCI CARGO PREJ[F]
2. Informe 015-2024-SCE Y APÉNDICE 1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6513OEI**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 11:27:00 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° D000072-2024-SENAMHI-OCI
EMISOR	:	LENNIN ANDERSON MENDOZA VILLENA - JEFE DE COMISIÓN - "ADENDA AL CONTRATO N° 008-2023-SENAMHI PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE CÓMPUTO DE ALTO RENDIMIENTO HPC (HIGH PERFORMANCE COMPUTING)", CUI N° 2590289" - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SERVICIO NACIONAL METEOROLOGIA E HIDROL.

Sumilla:

Se remite Informe de Control Específico N° 015-2024-2-0311-SCE "Adenda al Contrato N° 008-2023-SENAMHI para la "Adquisición de una Solución de Cómputo de Alto Rendimiento HPC (HIGH PERFORMANCE COMPUTING)" - CUI N° 2590289" y apéndice N° 1 en un (I) tomo del folio 1 al 35; es de precisar que, el mismo se remitió de manera física a través del Oficio N° D000072-2024-SENAMHI-OCI, conteniendo el total de 555 folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131366028**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2024-CG/0311-02-002
2. OFICIO-000072-2024-OCI CARGO PREJ[F]
3. Informe 015-2024-SCE Y APÉNDICE 1[F]

NOTIFICADOR : LENNIN ANDERSON MENDOZA VILLENA - SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ - SENAMHI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **69P5MRD**

Firma Digital Senamhi
Firmado digitalmente por CASTILLO TORREALVA Luis Juan FAU 20131366028 soft
Jefe Del Organo De Control Institucional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.06.2024 10:43:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Jesus Maria, 28 de Junio del 2024

OFICIO N° D000073-2024-SENAMHI-OCI

MINISTERIO DEL AMBIENTE
PROCURADURÍA PÚBLICA
28 JUN. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:33

Señor
JULIO CÉSAR GUZMÁN MENDOZA
Procurador del Ministerio del Ambiente - MINAM
Av. Javier Prado Oeste N° 1440
San Isidro - Perú.

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico N° 015-2024-2-0311-SCE.

Referencia :
a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con presunta irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-GG de 11 de junio de 2021 y modificatoria
c) Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que este Órgano de Control Institucional ha emitido el Informe de Control Específico N° 015-2024-2-0311-SCE, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado: "Adenda al Contrato N° 008-2023-SENAMHI "Adquisición de una solución de Cómputo de Alto Rendimiento HPC (HIGH PERFORMANCE COMPUTING)", CUI N° 2590289", en el que se recomienda la remisión del Informe a la Procuraduría Publica del Ministerio del Ambiente, a fin que en el marco de sus competencias, inicie las acciones legales respecto de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad penal.

En ese sentido, se remite en físico el Informe de Control Específico N° 015-2024-2-0311-SCE, incluyendo sus apéndices en un (I) tomo con 555 folios, para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
LUIS JUAN CASTILLO TORREALVA
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://stdvalidadordoc.senamhi.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **EGJY2HULCT/erm**

Firma Digital Senamhi
Firmado digitalmente por CASTILLO TORREALVA Luis Juan FAU 20131366028 soft
Jefe Del Organo De Control Institucional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.06.2024 10:43:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

SENAMHI
PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° de Exp:.....
28 JUN. 2024
RECIBIDO
HORA: 10:47 V°B°

Jesus Maria, 28 de Junio del 2024

OFICIO N° D000072-2024-SENAMHI-OCI

Señora
GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI
Jr. Cahuide 785
Presente.-

Asunto : Remite Informe de Control Específico Nº 015-2024-2-0311-SCE.

Referencia :
a) Oficio Nº D000045-2024-SENAMHI-OCI de 16 de mayo de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico "Adenda al Contrato N° 008-2023-SENAMHI para la "Adquisición de una Solución de Cómputo de Alto Rendimiento HPC (HIGH PERFORMANCE COMPUTING)"- CUI N° 2590289" en el Servicio Nacional de Meteorológico e Hidrología del Perú - SENAMHI.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 015-2024-2-0311-SCE en un (I) tomo, con 555 folios, el mismo que se remite en físico; asimismo, hacemos de su conocimiento que el mencionado informe se está remitiendo al Procurador Público del Ministerio del Ambiente para el inicio de las acciones legales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
LUIS JUAN CASTILLO TORREALVA
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://stdvalidadordoc.senamhi.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **FB8QZCGLCT/erm**